

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 151 - 2018

EJERCICIO FISCAL 2018

Guatemala, 23 AGO 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 15-2018, aprobó las negociaciones del Convenio de Préstamo Número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, así como en el Artículo 6, la ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado hasta en la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q582,500,000)**, destinados a financiar las capacidades de respuesta de los cuerpos de emergencia técnicos del Estado, a ser utilizados en la prevención y atención a desastres de origen natural, capacidad de atención en servicios de salud, servicios de protección social y recuperación agropecuaria, así como las primeras fases de reconstrucción material por el desastre humano y material ocasionado por la erupción del Volcán de Fuego, facultando al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado únicamente por el Ministro de Finanzas Públicas, la distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en función de lo que establece el Decreto Número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 6, solicitó la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000)**, para adquirir semillas de frijol, plantas frutales de aguacate y café, productos químicos para la prevención y protección de cultivos de café contra enfermedades, adquisición de fertilizantes químicos, productos químicos tipo fungicida,



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

bombas de aspersión, herramientas menores de labranza para la recuperación de los suelos y apoyo a los agricultores afectados por la erupción del Volcán de Fuego.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **475** de fecha **13 AGO 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **264** de fecha **17 - 08 - 2018**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 6 último párrafo.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000)**; contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma C02-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>35,000,000</u>
12	25	Endeudamiento Público Externo	<u>35,000,000</u>
	4	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	<u>35,000,000</u>
	20	De organismos e instituciones regionales e internacionales	35,000,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000)**; contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma C02, que a continuación se indica:



GAMM/cgpr



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
171	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	52	<u>35,000,000</u>

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>35,000,000</u>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación <i>Funcionamiento</i>	<u>35,000,000</u> 35,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTERO DE FINANZAS PUBLICAS



GAMM/cgpr

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

